



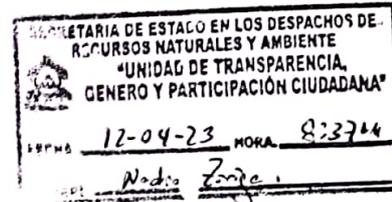
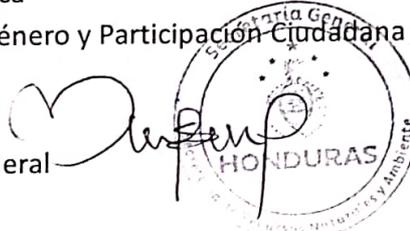
Recursos Naturales
y Ambiente



MEMORANDO SG No. 251 -2023

Para: **JULISSA RAMOS**
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia, Género y Participación Ciudadana

De: **GRACIELA ISABEL REYES**
Asesora Legal/Secretaría General



Asunto: Remisión Información Portal de Transparencia mes de marzo 2023.

Fecha: 12 de abril del año 2023

Estimada Julissa Ramos:

Por este medio remito la información solicitada misma que se describe a continuación:

1. **Cuadro de Resoluciones** emitidas y firmadas.
2. **Cuadro de Licencias Ambientales** emitidas en el mes de marzo.
3. **Convenios interinstitucionales** firmados:
 - a. Convenio de cooperación entre esta Secretaría de Estado y la Municipalidad de Florida departamento de Copán.
 - b. Convenio de cooperación entre esta Secretaría de Estado y la Municipalidad de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.
 - c. Convenio de cooperación entre esta Secretaría de Estado y la Municipalidad de Morazán, departamento de Yoro.
 - d. Convenio de cooperación entre esta Secretaría de Estado y la Municipalidad de Nueva Arcadia, departamento de Copán.
4. **Nota aclaratoria** sobre la no publicación de acuerdos en el Diario Oficial La Gaceta durante el mes de marzo de 2023.
5. **Nota aclaratoria** sobre auditorías ambientales.
6. **Nota aclaratoria** sobre Concesiones para el primer trimestre 2023.

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de Usted, atentamente:



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA PARA EL PROYECTO " SISTEMA PARA LA CALIDAD DE AGUA CORREDOR SECO Y TURÍSTICO MARAVILLAS COLONIAL TENAMPÚA-ZONA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE PALMEROLA" (ZDEP).

Nosotros, **Lucky Halach Medina Estrada**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación. 0801-1989-08454 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado y Representante Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, y ambiente** nombrado mediante acuerdo No. 33-2022 emitido por la Presidenta de la Republica, de fecha veintisiete de enero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **Secretaría de Recursos Naturales, y ambiente** por una parte y **Néstor Joel Mendoza Padilla**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 0319-1979-00049, alcalde Municipal de Villa San Antonio departamento de Comayagua, para el periodo 2022-2026, inscrito en el **Consejo Nacional Electoral de Honduras** mediante certificación según punto III del acta 2617-2021 número 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, Maestro de Educación Primaria con domicilio en, la aldea de Flores jurisdicción de la Villa San Antonio departamento de Comayagua actuando en mi condición de alcalde de la corporación Municipal de Villa San Antonio departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; ambos con las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar, el presente **Convenio de Cooperación**, el cual se registrá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente** es responsable de la protección conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales: asimismo es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente.

CONSIDERANDO: Que la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, oficializo mediante Acuerdo Ejecutivo 008- 2015 el Proceso de Licenciamiento Ambiental Simplificado, contenido del Reglamento del **Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 14 de septiembre del año 2015.



CONSIDERANDO: Que la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01 1-2016 modifica el Artículo 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en Acuerdo Ejecutivo 008-2015; en el que, para la emisión de la licencia Ambiental, el proponente del proyecto debe de presentar una garantía económica de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental que al efecto establezca al tenor de la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que según el Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 los proyectos ejecutados por la Municipalidad o por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, Comunidad a través de la Municipalidad, la alcaldía municipal, debe presentar ante la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, 1). Certificación del Punto de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al alcalde a firmar con la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, el presente Convenio. 2). Certificación del Punto de Acta don la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental. 3). El Certificado de Garantía a favor de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, y,
4). El Convenio Suscrito por el alcalde Municipal y la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo artículo 13 numeral 11 de Ley de Municipalidades, estas tienen dentro de sus atribuciones la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que le correspondan.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia es obligatoria para las partes contratantes, en los términos establecidos en el mismo.

CONVENIMOS:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, Le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas





Alcaldía Municipal

con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, la actividad minera, la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales, protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

2. **La Municipalidad** es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes

3. **La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, y la Municipalidad**, convienen desarrollar de manera conjunta coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, lo establecido en la normativa ambiental vigente para el logro de todos los objetivos aquí señalados y convenido

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE SERNA:

1. **La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, es responsable directamente el convenio al que hace referencia el artículo 33, literal c del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental acuerdo ejecutivo No 011.2016.

2. **La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, es responsable de impulsar el trámite correspondiente a la solicitud de licenciamiento ambiental que se presente.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. La municipalidad, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 33, literal c, del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016; requisitos que consisten en:
 - 1.1. Certificación del Punto de Acta de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al alcalde a firmar con la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, el presente Convenio
 - 1.2. Certificación del Punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental.
 - 1.3. El Certificado de Garantía a favor de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, y,
 - 1.4. El Presente Convenio Suscrito por el alcalde



[Firma manuscrita]





Municipal y la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**.
2. **LA MUNICIPALIDAD**, se hace responsable por el incumplimiento que resulte o sea procedente de inspecciones, verificaciones y otras causales establecidas en la normativa ambiental vigente; autorizando a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, para que pueda solicitar ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el valor económico establecido en el Certificado de Garantía de Cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental (certificado de garantía) y sea transferido a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el avance del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, presentada ante la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**.

CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Incumplimiento de las Cláusulas por algunas de las Partes

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil 2024.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solicitud de conflictos, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las partes se deben sujetar a lo dispuesto en las leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes.



CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION

La **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, y la municipalidad**, declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinte días, del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés, en tres ejemplares originales.



Lucky Halach Medina Estrada

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.


Néstor Joel Mendoza Padilla
Alcalde Municipal de la Villa San Antonio departamento de Comayagua

